



San Isidro, 08 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1443-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 27 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1977-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 28 de octubre de 2024 de la Coordinación de Contabilidad, el Memorándum n.º 712-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.º 3517-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 8 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 1-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;



Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, mediante la Resolución Unidad Administración n° 1260-2024-MIDIS/PNCM/UA de fecha 18 de setiembre de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros, por excepción, para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo julio - agosto 2024, grupos 22 y 21, por el monto total S/ 313,315.24 (Trescientos trece mil trescientos quince con 24/100 soles), entre los cuales se encuentra la transferencia al CG "PASITOS DE ESPERANZA" (Anexo 01), por el monto de S/. 1,804.00;

Que, mediante el Informe n.º 982-2024-MIDIS/PNCM-UTAMAZ de fecha 24 de octubre de 2024, la Unidad Territorial Amazonas señala que el citado comité se encontraba programado para la modalidad presencial; no obstante, debido a las reprogramaciones se mantuvo en no presencial, por lo que han devuelto los montos transferidos conforme al voucher que adjuntan; a fin de dejar sin efecto dichas transferencias en los rubros atención alimentaria de usuarios y ración alimentaria de



actores comunales y solicita la transferencia de recursos para la gestión del servicio para los rubros de entrega de alimentos y artículos de limpieza;

Que, con el Informe n.º 1443-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 27 de octubre de 2024, sustentando en el Informe n.º 1028-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita dejar sin efecto las siguientes transferencias de recursos financieros y sus respectivos anexos:

Unidad Territorial	Resolución Unidad Administración	Comité de Gestión y anexo	Monto a dejar sin efecto
AMAZONAS	1260-2024-MIDIS/PNCM /UA	Pasitos de Esperanza (Anexo 01)	1,804.00

Que, asimismo, solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor de un comité de gestión del Servicio de Cuidado Diurno no presencial, por el monto total de S/ 884.50 (Ochocientos ochenta y cuatro con 50/100 soles), para cubrir los rubros detallados en el anexo que forma parte del requerimiento;

Que, el citado informe señala que los comités de gestión se encuentran con junta directiva y convenio vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad por encontrarse fuera los plazos programados se sustenta en que el comité se encontraba programado para la modalidad presencial; no obstante, debido a las reprogramaciones se mantuvo en no presencial, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del numeral 6 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 1977-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 28 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Memorándum n.º 712-2024-MIDIS/PNCM/UPPM de fecha 6 de octubre de 2024 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite las Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4841-2024, con lo que se garantiza los recursos necesarios para la actividad solicitada por la Unidad Técnica de Atención Integral

Que, con el Informe n.º 3517-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 8 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros del comité de gestión, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, y asimismo, considera jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor de un comité de gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto total de S/ 884.50 (Ochocientos ochenta y cuatro con 50/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los



Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2023-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7 y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la siguiente transferencia de recursos financieros en los rubros atención alimentaria de usuarios y ración alimentaria de actores comunales y sus respectivos anexos:

Unidad Territorial	Resolución Unidad Administración	Comité de Gestión y anexo	Monto a dejar sin efecto
AMAZONAS	1260-2024-MIDIS/PNCM/UA	Pasitos de Esperanza (Anexo 01)	1,804.00

Artículo 2. Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor de un comité de gestión del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Amazonas, por el monto total de S/ 884.50 (Ochocientos ochenta y cuatro con 50/100 soles) de acuerdo a lo detallado en el anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3. La transferencia de recursos aprobada en el artículo 2. precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 4841-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	JULIO 2024				
								N° SA NO PRESENCIAL	N° de usuarios (no presencial)	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS SANITARIOS EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (NO PRESENCIAL)	TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0153	AMAZONAS	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	970	PASITOS DE ESPERANZA	1	9	S/ 810.00	S/ 74.50	S/ 884.50
TOTALES								1	9	S/ 810.00	S/ 74.50	S/ 884.50